

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2015-578).

MAURICIO TORRES QUIRAMA

Secretario Ad Hoc

Auto Interlocutorio No. 1012

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de Sistema de Mantenimiento Integrado Ltda y a favor de la demandante la suma de \$3.650.000 en cuantía del ochenta por ciento (80%) quedando en la suma de \$2.920.000

Se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandante y a favor de la demandada Universidad de Caldas la suma de \$1.050.000 en cuantía del ciento por ciento (100%) quedando en la suma de \$1.050.000

CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A cargo de **SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTREGADO LTRA** a favor de **GLORIA CECILIA ARANGO OSPINA:**

Primera Instancia:	\$2.920.000,oo
Subtotal:	\$2.920.000,oo

A cargo de **GLORIA CECILIA ARANGO OSPINA** a favor de **UNIVERSIDAD DE CALDAS:**

Primera Instancia:	\$1.050.000,oo
Subtotal:	\$1.050.000,oo

Sin Gastos de secretaría

TOTAL **\$3.970.000,oo**

MAURICIO TORRES QUIRAMA
Secretario Ad Hoc

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **GLORIA CECILIA ARANGO OSPINA** en contra de **SISTEMA DE MANTENIMIENTO INTEGRADO LTDA, UNIVERSIDAD DE CALDAS, NINFA ROJAS GONZÁLEZ** y llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número 181 de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, octubre 27 de 2022.

MAURICIO TORRES QUIRAMA
SECRETARIO AD HOC